

124545
25 ABR 2019



**SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16°
TURNO**

Ernesto Murro, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio en Juncal 1511, en los autos caratulados "MONTEVIDEO GAS – GRUPO PETROBRAS S.A. C/ UNION AUTÓNOMA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL GAS (UAOEGAS). AMPARO" IUE 2-17784/2019, al Señor Juez DIGO:

- I. El Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación de la sentencia definitiva dictada por esa Sede, por la que se dispuso la expresa prohibición a los trabajadores de Montevideo Gas de realizar el "control obrero".
- II. Asimismo, y por la misma vía, ha tomado conocimiento que el Sindicato ha ingresado y ocupado la empresa con esa finalidad.
- III. El Poder Ejecutivo, previo a esta instancia judicial y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 165/006 de 30 de mayo de 2006, ya se pronunció al respecto.
- IV. Dada la sentencia judicial, es clara la plena competencia del Poder Judicial en el caso.
- V. Sin perjuicio de lo expresado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comparece a los efectos de estar a disposición de la Sede en lo que corresponda.